

Doctor
SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA
Delegatura para Funciones jurisdiccionales
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

Demandante: LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012
TOMADOR: BANCO BBVA
ASEGURADO LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
CEDULA: 10187441 de la Dorada
CREDITO: 00130158009624735908
AMPARO: PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL INVALIDEZ

HENRY CALDERONS SUAREZ identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado del señor. **LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO** identificado con cedula de ciudadanía No 10187441 de la Dorada, presento ante su digno Despacho con el ánimo de ejercer la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO** contra **BANCO BBVA Y BBVA SEGURO DE VIDA COLOMBIA**. sociedad vigilada por esta Superintendencia financiera, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Adquirí un producto Financiero con **crédito** que se registra con cuenta No 9624735908, la cual a la fecha se encuentra al día.
2. Fue retirado del servicio activo del Ejército nacional por llamamiento a calificar servicios, lo cual es requisito sine qua non la realización de la junta medica por retiro
3. Como producto de la junta medica por retiro se me calificaron unas patologías que generan incapacidad, y otras propias de la actividad militar que son el fundamento de la junta médica.
4. La junta medica se registra con el No 219031 fecha: 31 de agosto de 2023 y me fue notificada el día 22 de mayo de 2024, con una perdida de capacidad laboral de (53.82%).
5. Aunado a lo anterior y posterior a conocer el resultado donde me determinan una INVALIDEZ presento la reclamación a banco BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, en virtud de la obligación que me asiste en el contrato de seguros.
6. Por otra parte, dentro de la cuota que paga el señor REYES BAQUERO, se está cancelando un seguro entre las coberturas esta la pérdida de capacidad laboral total como es el caso de INVALIDEZ.
7. Ante la petición incoada por el señor REYES BAQUERO fue despachada de manera negativa el día 20 de julio de 2024.
8. Así mismo, ante la negativa de la entidad presentó el recurso de reposición y reclamación de directa, manifestando las inconformidades a la respuesta, la cual ratificaron dicha negativa el día 31 de julio de 2024, con argumentos que se alejan de la realidad y estamos frente a un hecho sobreviniente.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Aunado a los anteriores hechos **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA** manifiesta tienen como fundamento de la negativa del pago de dicha cobertura, que el señor YEYES BAQUERO fue valorado por patologías, que la junta medica claramente manifiesta estar bien y sin secuelas, olvida el banco y la aseguradora dentro de las cláusulas manifestar, que el asegurado nunca haya asistido al médico y esto atendiendo que no enfrentamos a una pandemia donde era recurrente por parte de la autoridad medica descartar todos los síntomas, lo cual ocurrió con el señor REYES BAQUERO, no solo por la actividad que desempeñaba en el ejército nacional y no que se debía certificar de manera periódica para poder desempeñar la actividad como piloto.

La aseguradora alega unas patología

De acuerdo con el ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 219031 REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, encontramos que el señor Letninson Andres Reyes Baquero tiene antecedentes patológicos de Dolor Crónico Lumbar de más de 7 años de evolución (2016), además, se evidencian antecedentes de Cefalea Migrañosa Postraumática de larga data desde accidente hace 30 años. Gastritis Crónica hace 10 años (2013), Apnea Obstructiva del Sueño hace 3 años (2020), HTA (hipertensión arterial hace 4 años (2019). También, presenta antecedentes de Síndrome Hemorroidal desde hace 5 años (2018) y Varicocele desde hace 5 años (2018). Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

Tomado de la respuesta emitida por la aseguradora el 22 julio de 2024,

A lo cual es pertinente manifestar las revisiones con de manera rutinaria evaluar estas patologías y sistemas la cual certifican que esta bien el plenas condiciones para que pudiera tomar el mando de una aeronave.

NÚMERO	SECUELA	IMPUTABILIDAD	INDICES	PORCENTAJE
1-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
2-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
3-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal N	0	0%
1-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
2-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
3-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal N	0	0%
11-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
12-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
13-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal N	0	0%

Olvida la aseguradora que las patologías alegadas no generan ningun tipo de incapacidad que la consulta no significa, que se padezca o si se padece puede ser sujeto de aplicación de algunas terapia o medicacion que vuelva a la persona a un estado normal y funcional verbi

gracia asistir a por una congestión nasal no significa que tenga pérdida de nari, pulmon etc, lo que significa que con el suministro de un tratamiento anti istaminico la persona en muy pocos días esta recuperado, por lo general no tiene pérdida de capacidad laboral de manera difinitiva como entiende la aseguradora.

Para este apoderado, la póliza fue requisito **sine qua non** para el otorgamiento del crédito, sino también para cubrir las eventualidades asegurables como riesgo ante el hecho sobreviniente, el retiro fue por disposición del gobierno nacional y por ende la junta médica.

teniendo en cuenta lo presentado en el artículo No 1081 del código de comercio frente a la obligación de comunicar el hecho sobreviniente como claramente se hizo.

Se sustentó de manera clara y se expresaron los motivos de inconformidad en el recurso y reclamación directa, pese a esa solicitud la aseguradora niega el pago, lo que es claro son las dilaciones para no cumplir con el contrato de seguros.

Desconocer por parte de **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA** la obligación que le asiste como asegurador de mi presentado, la aseguradora desconoce por completo el aservo probatorio y es violatorio de los derechos que le asisten como consumidor financiero sino los derechos fundamentales como sujeto de especial protección, como los descritos claramente en los Artículos No 11, 13 y 29 mas los derechos conexos que deben ser objeto de protección por parte de una acción constitucional.

Desconocer una reclamación por **invalidéz**, existiendo fundamentos y derecho para que **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA**, deba pagar el riesgo asegurado, se presenta la reclamación por remisión normativa frente a la condición de INVALIDEZ, PORQUE la autoridad médica decreto los porcentajes mínimos determinados por la ley para hacerse exigible como es el caso que nos ocupa.

Solicitar a su digno despacho en la función que ocupa de inspección y vigilancia, claridad frente a los vigilados a que se incluya la cláusula de no haber asistido al médico nunca, parece que es lo alegado por la aseguradora, claro que lo manifestado lo hice buena fe, de lo contrario deberían en la declaración ser más específicos, sistema por sistema u órgano por órgano para tener la posibilidad de registrar todas las atenciones médicas.

II. PRETENSIONES

1. Que se obligue a **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA**, la cancelación de todos los **amparos y coberturas** suscritos en la póliza, como es la pérdida de la capacidad laboral **INVALIDEZ**.
2. Que se ordene a la **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA** al pago de los valores íntegros con **EL BANCO BBVA**
3. Imponer las acciones legales y administrativas a **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA**, por las acciones dilatorias tendientes a negar el pago del amparo contratado, comunicaciones con falsa motivación buscando la exclusión de la obligación.
4. Los reconocimientos sean indexados con los intereses causados desde el momento en que se presentó la reclamación.

III. CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, con la presentación de esta demanda el valor de mis pretensiones asciende a la suma de **ciento sesenta millones de pesos (\$ 160.000.000.oo)**, como valor insoluto de la obligación financiera con **BANCO BBVA**

IV. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

I. Aportadas.

1. Respuesta a la reclamación de 20 de julio 2024.
2. Respuesta 31 de julio 2024
3. Copia de la junta medica

V. ANEXOS

1. copia del poder legalmente conferido para presentar la demanda

VI. NOTIFICACIONES.

El suscrito y mi poderdante: recibo notificaciones en la carrera 1B No 18A-52 barrio prados de Alcalá de la ciudad de Tunja Boyacá teléfono 3138696901 email hneryc902@gmail.com

Demanda: **BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA** Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia email: clientes@bbvaseguros.com.co

Del señor superintendente

Atentamente,



HENRY CALDERON SUAREZ
C.C. 79.610.835 de Bogotá
T.P. 300307 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Siniestros de Vida

Ciudad: Bogotá

Fecha: 17/07/2024

INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación
<u>Leinson Andres Repez Baquero</u>	<u>CC 10187441</u>

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	
<u>Leinson Andres Repez Baquero</u>	<u>CC 10187441</u>	
Correo Electrónico	Teléfono Fijo	Celular
<u>andresrpb@gmail.com</u>		<u>3134664025</u>

Reclamo por el siguiente Motivo:

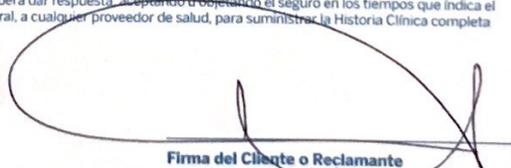
Fallecimiento (Vida)	<input type="checkbox"/>	Incapacidad Total y Temporal (ITT)	<input type="checkbox"/>
Incapacidad Total y Permanente (ITP)	<input checked="" type="checkbox"/>	Desempleo (DS)	<input type="checkbox"/>

De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:

Documentos*	Vida	ITP	ITT	DS
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X	X	X	X
Registro Civil de Defunción	X			
Acta de Levantamiento del Cadaver (muerte accidental)	X			
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento	X			
Calificación de la incapacidad (Emitida por la Junta Medica Regional o Nacional)		X		
Incapacidad (Certificación de la EPS o médico tratante del mes de incapacidad)			X	
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X		
Documentos y Declaración Extrajujicio de Beneficiarios demostrando el parentesco. (No aplica para deudores)	X			
Certificación de su anterior empleador (donde indica el tipo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido, y/o copia del contrato.)				X
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si esta desempleado.				X
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X

***La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido**

Este formulario y los documentos anexos son para la reclamación que la Compañía deberá dar respuesta, aceptando o objetando el seguro en los tiempos que indica el Código de Comercio. Por último autorizó a cualquier médico, clínica, hospital o en general, a cualquier proveedor de salud, para suministrar la Historia Clínica completa del asegurado, si éste es el mismo reclamante o sus herederos.


Firma del Cliente o Reclamante
Cédula: 10187441

Recibe más información en:

■ Reporta fácil y en línea tu siniestro en: siniestros.co@bbva.com

☎ Bogotá: 307 80 80

☎ Línea Nacional: 01 8000 934 020

● Página web: www.bbvasseguros.com.co

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 219031
REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

LUGAR Y FECHA: MEDELLIN 31 DE AGOSTO DE 2023

INTERVIENEN:

Doctor	<u>CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO</u> Médico de Sanidad
Doctor	<u>TE. ROSEMBERG HANS SOTO DEL VILLAR</u> Médico de Sanidad
Doctor	<u>CT. ARLEY GREGORIO SUAREZ RINCON</u> Médico de Sanidad

ASUNTO: Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e Imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15 del Decreto 1796 de 14-SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes:

**-NEUROCIRUGIA-NEUROLOGIA-MEDICINA INTERNA-
OFTALMOLOGIA - UROLOGIA - ORTOPEDIA -
ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON MAGNIFICACION O
CROMOENDOSCOPIA-POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE
CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD**

I. IDENTIFICACIÓN: Grado TC (R). Código 10187441 Apellidos y Nombres Completos: REYES BAQUERO LETNINSON ANDRES - CC. No. 10187441 DE LA DORADA (CALDAS) ARMA: AVIACION - FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE ENERO DE 1980 - NATURAL DE LA DORADA (CALDAS) - Edad 43 años - Ciudad y Residencia Actual: CLL 4G N° 13 - 29 CEDRITOS DE BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA) - TEL: 3134664025 - CUENTA DE AHORROS # 488407041976 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

II. CAUSAL DE CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: **LA PRÁCTICA DE UN EXAMEN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA EN EL QUE SE ENCUENTRAN LESIONES O AFECCIONES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD LABORAL..(RETIRO)**

III. ANTECEDENTES:

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI ____ NO X

- Tribunal Médico SI ____ NO X

B. Antecedentes del Informativo

SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: 29/08/2023 Servicio: NEUROCIRUGIA

FECHA INICIO: DOLOR LUMBAR DE MAS DE 7 AÑOS CON IRRADIACIÓN HACIA MIEMBRO INFERIOR DERECHO SIN MEJORÍA AL TRATAMIENTO SIGNOS Y SINTOMAS: LASEGUE DÉBILMENTE POSITIVO

DÍGITO PRESIÓN LUMBAR POSITIVO

RM DE COL LUMBOSACRA EVIDENCIA DISCOPATIA LUMBAR PROTUSION L3 L4 QUE CONTACTA EL ESTUCHE DURAL

ETIOLOGIA: INCIERTA TRATAMIENTOS VERIFICADOS: SINTOMÁTICO ESTADO ACTUAL: REFIERE DOLOR DIAGNOSTICO: DISCOPATIA L3 L4 SECUELAS: DOLOR CRÓNICO LUMBAR PRONOSTICO: CUADRO DE LUMBALGIA CRÓNICO QUE AMERITA TTO ANALGÉSICO X LARGO TIEMPO CONDUCTA A SEGUIR: SEGUIMIENTO POR TERAPIA DEL DOLOR (EXT) 234401.

Fecha: 29/08/2023 Servicio: NEUROLOGIA

FECHA INICIO: 43 AÑOS ANTECEDENTE DE HTA EN TRATAMIENTO CON EL INTERNISTA REFIERE TEC HACE MAS O MENOS 30 AÑOS CON PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTA, DESDE ESE TEC INICIA CEFALEA DE MAS O MENOS 1 VEZ X SEMANA

SIGNOS Y SINTOMAS: CEFALEA GLOBAL PULSATIL

NAUSEAS, MAREO,

FOTOFOBIA, FONOFIA EN OCASIONES DIARREA Y VÓMITOS

ETIOLOGIA: CEFALEA MIGRAÑOSA POSTRAUMÁTICA TRATAMIENTOS VERIFICADOS: ANALGÉSICOS POR RAZÓN NECESARIA ESTADO ACTUAL: VIGIL CONSCIENTE, LUCIDO, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO DIAGNOSTICO: CEFALEA MIGRAÑOSA POSTRAUMÁTICA, HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL, SECUELAS: CEFALAS MIGRAÑOSAS CEFALEA POSTRAUMÁTICA SECUNDARIA A TEC

PRONOSTICO: BUENO PARA LA FUNCIÓN

MALO X SU CALIDAD DE VIDA

CONDUCTA A SEGUIR: DIETA EJERCICIOS ANALGÉSICOS EN CASO NECESARIO. (EXT) 234388.

Fecha: 29/08/2023 Servicio: MEDICINA INTERNA

FECHA INICIO: SÍNDROME HEMORROIDAL HACE 5 AÑOS EN JORNADA LABORAL

GASTRITIS CRÓNICA HACE 10 AÑOS EN JORNADA LABORAL

APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO HACE 3 AÑOS EN JORNADA LABORAL

HIPERTENSIÓN ARTERIAL HACE 4 AÑOS EN JORNADA LABORAL

SIGNOS Y SINTOMAS: SANGRADO RECTAL

EPIGASTRALGIA, ENDOSCOPIA

DISNEA RONQUIDOS, POLISONMIOGRAFIA,

CEFALEA INTENSA, PALPITACIONES, HOLTER DE PRESION

ETIOLOGIA: MAL PATRÓN INTESTINAL, ESTRÉS, SEDENTARISMO

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: PROTECTORES GÁSTRICOS, ANTIHIPERTENSIVOS Y CPAP ESTADO ACTUAL: BUEN ESTADO

DIAGNOSTICO: HEMORROIDES

GASTRITIS

APNEA DEL SUEÑO

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

SECUELAS: NINGUNO PRONOSTICO: BUENO CONDUCTA A SEGUIR: SE ENVIA SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA. (EXT) 234387.

Fecha: 29/08/2023 Servicio: OFTALMOLOGIA

FECHA INICIO: CHEQUEO FAMILIARES CON GLAUCOMA

SIGNOS Y SINTOMAS: NO ETIOLOGIA: NO TRATAMIENTOS VERIFICADOS: NO ESTADO ACTUAL: SEGMENTO ANTERIOR SANO

T 12 13 MM HG

F DE O SANO DIAGNOSTICO: EXAMEN OFTALMOLOGÍCO NORMAL

EMETROPE SECUELAS: NO PRONOSTICO: BUENO CONDUCTA A SEGUIR: CONTROLES CADA AÑO (EXT) 234386.

Fecha: 29/08/2023 Servicio: UROLOGIA

FECHA INICIO: DOLOR TESTICULAR

VARICOCELE DOLOR DESDE HACE 5 AÑOS. SIGNOS Y SINTOMAS: DOLOR TESTICULAR ETIOLOGIA: ADQUIRIDO TRATAMIENTOS VERIFICADOS: MEDICAMENTOS ANALGÉSICOS ESTADO ACTUAL: BUEN ESTADO GENERAL

DOLOR TESTICULAR

DIAGNOSTICO: VARICOCELE IZQUIERDO (I861) G III SECUELAS: DOLOR PRONOSTICO: EXPECTANTE CONDUCTA A SEGUIR: ALTA (EXT) 234389.

Fecha: 29/08/2023 Servicio: ORTOPIEDIA

FECHA INICIO: DOLOR EN TOBILLO Y PIE DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO, DOLOR EN RODILLA DERECHA, EVOLUCIÓN VARIOS AÑOS

AFIRMA TRAUMA REPETITIVOS AL CARGAR OBJETOS PESADOS Y CAÍDAS FRECUENTES EN SU SITIO DE TRABAJO. SIGNOS Y SINTOMAS: A NIVEL DEL HOMBRO DERECHO DOLOR LIMITACIÓN FUNCIONAL DATOS CLÍNICOS DE CURVA DE MANGUITO ROTADOR

A NIVEL DE RODILLA DERECHA DOLOR LIMITACIÓN FUNCIONAL, DATOS CLÍNICOS DE ARTROSIS PATELOFEMORAL Y CONDROMALACIA ROTULIANA

A NIVEL DE TOBILLO Y PIE DERECHO DOLOR AUMENTO DE HALLUX LIMITACIÓN FUNCIONAL DATOS CLÍNICOS DE ARTROSIS DE TOBILLO Y MEDIO PIE DERECHO

SE REVISAN IMAGENES DIAGNOSTICAS CON DATOS DE ARTROSIS DE HOMBRO DERECHO Y CURVA DEL MANGUITO ROTADOR

ARTROSIS DE RODILLA Y ROTULA ARTROSIS DE TOBILLO Y MEDIO PIE DERECHO ETIOLOGIA: AFIRMA TRAUMA REPETITIVOS Y CARGAR OBJETOS PESADOS EN ÁREAS DE TRABAJO TRATAMIENTOS VERIFICADOS: ANALGÉSICOS Y FISIOTERAPIA SIN MEJORÍA ESTADO ACTUAL: A NIVEL DE HOMBRO DERECHO RODILLA DERECHA TOBILLO DERECHO Y PIE DERECHO PRESENTA LIMITACIÓN FUNCIONAL MARCADAS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS COTIDIANAS Y LABORES EXTENUANTES DIAGNOSTICO: 1 OMALGIA DERECHA SECUNDARIA ARTROSIS GLENO HUMERAL Y LESIÓN DEL MANGUITO ROTADOR

2 GONALGIA DERECHA SECUNDARIA A ARTROSIS PATELOFEMORAL

3 ARTRALGIA DE TOBILLO Y PIE DERECHO SECUNDARIA A ARTROSIS DE TOBILLO Y MEDIO PIE. SECUELAS: LIMITACIÓN PARA CARGAR OBJETOS PESADOS

LIMITACIÓN PARA ACTIVIDADES COTIDIANAS MARCADAS Y PARA ACTIVIDADES FISICAS Y EXTENUANTES

PRONOSTICO: MALO PARA LA FUNCIÓN COTIDIANA CONDUCTA A SEGUIR: MANEJO FARMACOLÓGICO EVITAR ACTIVIDADES FÍSICAS Y EXTENUANTES, ALTA POR ORTOPIEDIA (EXT) 234405.

Fecha: 19/02/2020 Servicio: ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPIA

ASOPAT / ASOCIACIÓN DE PATOLOGOS

DIAGNOSTICO

MUCOSA GÁSTRICA CORPORAL ENDOSCOPIA BIOPSIA: GASTRITIS CRÓNICA SUPERFICIAL CON ACTIVIDAD LEVE.

HELICOBACTER PYLORI : AUSENTE EN LA MUESTRA ESTUDIADA

Fecha: 01/08/2023 Servicio: POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD

AUDIO MEDICAL CENTRO AUDIOLOGICO

OD. VALORES CON TONE BURST PARA FR. 500, 1000, 2000, Y 4000 HZ, HASTA 10DB Y 90DB RESPECTIVAMENTE, LO QUE SUGIERE LEVE A MODERADO EN UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS PARA FRECUENCIAS DE 500 A 4000 HZ.

OI. VALORES CON TONE BURST PARA FR. 500, 1000, 2000, Y 4000 HZ, HASTA 10DB Y 90DB RESPECTIVAMENTE, LO QUE SUGIERE LEVE MODERADO EN UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS

PARA FRECUENCIAS DE 500 A 4000 HZ.

DR. RAQUEL RUEDA AUDIOLOGA

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD DE GRADO TENIENTE CORONEL EN USO DE BUEN RETIRO DE 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD, CON OAP DE RETIRO DEL 24 DE JUNIO DEL 2021, QUIEN INGRESA PARA REALIZACION DE JUNTA MEDICA LABORAL POR RETIRO, DEL ARMA DE AVIACION EJERCITO , PILOTO, ACUSA MOLESTIAS EN LUMBALGIA CRONICA QUE EMPEORA CON POSICIONES PROLONGADAS Y AL LEVANTAR PESO, REFIERE TAMBIEN ANTECEDENTE DE CEFALEA POSTRAUMATICA Y MIGRAÑOSA, ANTECEDENTES DE HIPOACUSIA QUE FUERON EMPEORANDO DURANTE LA VIDA MILITAR. REFIERE DOLOR EN RODILLAS QUE SE EXACERBA CON LAS ESCALERAS EN ESPECIAL AL BAJAR , AL DESPERTAR E INICIAR SU DIA SE SIENTEN BLOQUEADAS, DTAMBIEN REFIERE GASTRITIS , ANTECEDENTE DE VARICOCELE CON MANEJO POR UROLOGIA Y DOLOR EN TOBILLO DERECHO CRONICO , POR MULTIPLES TRAUMAS Y ESGUINCES UQE MEJORABA CON VENDAJE , SE PONE EN CONOCIMIENTO EXPEDIENTE SIML DE 581 FOLIOS, PACIENTE PARECE ESTAR DE ACUERDO, NO TIENE JML ANTERIORES , NO TRIBUNALES , NO TIENE PENDIENTE IAL PARA TENER EN CUENTA EN ESTA JUNTA MEDICA.

B. EXAMEN FÍSICO

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, SOLO, ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL, ESTABLECE CONTACTO VISUAL CON EL ENTREVISTADOR, EDAD APARENTE DE ACUERDO CON LA CRONOLÓGICA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SE RELACIONA DE FORMA ADECUADA CON EL MEDIO, COLABORADOR CON LA ENTREVISTA, COHERENTE, PSICOMOTOR SIN ALTERACIÓN, AFECTO MODULADO, PENSAMIENTO LÓGICO, NO EVIDENCIA ALTERACIÓN DE LA SENSOPERCEPCIÓN, INTROSPECCIÓN ADECUADA, PROSPECCIÓN ADECUADA, SV FC 82 X MINU FR 19 X MINU SAT O2 AMBIENTE 98%, CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, MUCOSAS HÚMEDAS ROSADAS, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI MEGALIAS, CARDIO PULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, ABDOMEN: NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS, EXTREMIDADES: DOLOR A LA DIGITOPRESION Y A LA REALIZACION DE ARCOS DE MOVIMIENTO EN REGION LUMBOSACRA, LIMITACION FUNCIONAL FEXION I/IV, RODILLAS: DOLOR A LA REALIZACION DE ARCOS DE MOVIMIENTO, ROCE ARTICULAR BILATERAL, LEVE EDEMA, CON LIMITACION FUNCIONAL, TOBILLO DERECHO :DOLOR A LA REALIZACION DE ARCOS DE MOVIMIENTO, EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL LEVE PARA LA EXTENSION, PULSOS DISTALES PRESENTES NO APARENTE DEFICIT NEUROLOGICO NI ALTERACION DE SENSIBILIDAD. PIEL Y FANERAS: SIN ALTERACIONES

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

- 1).SÍNDROME HEMORROIDAL VALORADO POR MEDICINA INTERNA , SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, CONTROLADO.
- 2).GASTRITIS VALORADO POR MEDICINA FAMILIAR,CON ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS DE FECHA 19/02/2020 CON REPORTE DE BIOPSIA QUE CONFIRMA DIAGNOSTICO, SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO,CONTROLADO.
- 3).EXAMEN OFTALMOLOGICO NORMAL CON EMETROPIA, VALORADO POR OFTALMOLOGIA, SIN SECUELAS FUNCIONALES NI VALORABLES
- 4).EXPOSICION CRONICA AL RUIDO VALORADO CON POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE ESTADO ESTABLE Y AUDIOMETRIAS TONALES SERIADAS OIDO DE DERECHO 37.5 DB DB Y OIDO IZQUIERDO DE 35 DB QUE DEJA COMO SECUELA: A. HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL 36.25 DB
- 5).APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO VALORADO POR MEDICINA INTERNA CON

POLISOMNOGRAFIA , SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, CONTROLADO.

6).HIPERTENSIÓN ARTERIAL SIN COMPROMISO DE ORGANO BLANCO VALORADO POR MEDICINA INTERNA CON HISTORIA CLINICA PREVIA AL RETIRO Y NEXO CAUSAL CON LA VIDA MILITAR , SINTOMATICO.

7).OMALGIA DERECHA SECUNDARIA A ARTROSIS GLENO HUMERAL Y LESIÓN DEL MANGUITO ROTADOR VALORADO POR ORTOPEdia , CON RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE HOMBRO DERECHO , SINTOMATICO.

8).DISCOPATIA LUMBAR MULTINIVEL EN L3- L4 L4- L5 Y L5 -S1 VALORADO Y TRATADO POR ORTOPEdia , CON RESONANCIA MAGNETICA QUE DEJA COMO SECUELA: A. LUMBALGIA CRONICA

9).ARTROSIS PATELOFEMORAL Y CONDROMALACIA ROTULIANA VALORADO POR ORTOPEdia CON RESONANCIA MAGNETICA , QUE DEJA COMO SECUELA: A. GONALAGIA BILATERAL

10).ARTROSIS DE TOBILLO Y MEDIO PIE VALORADO POR ORTOPEdia CON RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO DE FECHA 17/12/2019 QUE DEJA COMO SECUELA :A. ARTRALGIA DE TOBILLO Y PIE DERECHO

11).VARICOCELE VALORADO POR UROLOGIA CON ECOGRAFIA TESTICULAR , SUSCEPTIBEL DE MANEJO MEDICO, CONTROLADO.

12).PANDIVERTICULOSIS COLONICA ASOCIADO A COLITIS ESPASTICA, VALORADO TENIENDO EN CUENTA COLONOSCOPIA, SUSCEPTIBLE DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MEDICO

13).CEFALEA MIGRAÑOSA POSTRAUMATICA REGISTRADA POR NEUROLOGIA, SIN SOPORTE DE INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESION QUE DOCUMENTE EVENTO TRAUAMTICO SUFRIDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO, SIN SECUELAS **FIN DE LA TRANSCRIPCION.**

B- Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO, ESTA JUNTA NO SE PRONUNCIA SOBRE REUBICACIÓN LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO

C- Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (53.82%) DEL (100%) RESTANTE Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (53.82%).

D- Imputabilidad del Servicio

AFECCIÓN-1. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-2. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). CONCLUSION-3. NO SE CLASIFICA COMO LESIÓN NI AFECCIÓN POR NO PRESENTAR PATOLOGÍA. AFECCIÓN-4. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-5. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-6. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-7. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-8. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-9. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-10. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-11. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-12. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). CONCLUSION-13. NO SE CLASIFICA COMO LESIÓN NI AFECCIÓN POR NO PRESENTAR PATOLOGÍA.

E- Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 2A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 3A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 4A) NUMERAL 6-034, LITERAL (B) INDICE OCHO (8)- 5A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 6A) NUMERAL 5-033, LITERAL (A) INDICE CUATRO (4)- 7A) NUMERAL 1-082, LITERAL (DERECHO INDICE CUATRO (4)- 8A) NUMERAL 1-062, LITERAL (A) INDICE CINCO (5)- 9A) NUMERAL 1-190, LITERAL (A) INDICE SIETE (7)- 10A) NUMERAL 1-205, LITERAL (A) INDICE DOS (2)- 11A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 12A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 13A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN-

NOTA:

DESGLOSE LITERALES

NÚMERO	SECUELA	IMPUTABILIDAD	INDICES	PORCENTAJE
1-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
2-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
3-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal N	0	0%
4-A	6-034	Literal B	8	18.5%
5-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
6-A	5-033	Literal A	4	7.74%
7-A	1-082	Literal A	4	7.01%
8-A	1-062	Literal B	5	7.34%
9-A	1-190	Literal A	7	9.21%
10-A	1-205	Literal A	2	4.02%
11-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
12-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
13-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal N	0	0%

TOTAL ACUMULADO POR LITERALES

ACUMULADO LITERAL A = 27.97%

ACUMULADO LITERAL B = 25.84%

ACUMULADO LITERAL C = 0%

ACUMULADO LITERAL D = 0%

NOTA: PUEDE CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOSE EN ACTIVIDADES DE LA VIDA CIVIL DE ACUERDO A SU PERFIL OCUPACIONAL.

TERMINADO

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.



CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO

Médico de sanidad



TE. ROSEMBERG HANS SOTO DEL VILLAR

Médico de sanidad



Arley Suarez Rincon
Médico
R.M. 68126/2011

CT. ARLEY GREGORIO SUAREZ RINCON

Médico de sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA

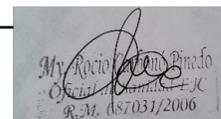
IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No 219031 de fecha 31 DE AGOSTO DE 2023 se notifica en forma personal y/o electrónica *al señor TC. REYES BAQUERO LETNINSON ANDRES* en BOGOTÁ, D.C. el día 22 DE MAYO DE 2024. Del deber de realizar presentación ante el Oficial Medicina Laboral Divisionario o en la sede principal de Gestión Medicina Laboral, dentro de los ciento veinte (120) días calendario término legal, con el fin de manifestar expresamente su derecho de convocatoria de Tribunal Médico Laboral (Entregando evidencias en físico)

Notificado



CC. No



My Rocio Patricia Carbono Pinedo
Oficial de Medicina Laboral
R.M. 087031/2006

Notificador

REVISÓ

SP. CASIANO ALEXANDER CARDENAS LEON
NOTIFICADOR

MY. ROCIO PATRICIA CARBONO PINEDO
REVISOR

"FE EN LA CAUSA"

Carrera 46 No. 20B -99 PUENTE ARANDA - EDIFICIO - COPER
Linea telefonica 4261489 opción 2 - Página web www.disanejercito.mil.co
Correo electrónico: disaneje@ejercito.mil.co

ADVERTENCIA

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado después no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No _____ de fecha _____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado _____
Dirección: _____ TEL: _____

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**

NOTIFICACIÓN

DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA, SEGÚN LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011.

EN BOGOTÁ, D.C. A LOS **22 DE MAYO DE 2024** SE NOTIFICA DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL DEFINITIVA NO **219031** DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 CORRESPONDIENTE A **TC. REYES BAQUERO LETNINSON ANDRES CC 10187441** .

CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES

- 1).SÍNDROME HEMORROIDAL VALORADO POR MEDICINA INTERNA , SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, CONTROLADO.
- 2).GASTRITIS VALORADO POR MEDICINA FAMILIAR,CON ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS DE FECHA 19/02/2020 CON REPORTE DE BIOPSIA QUE CONFIRMA DIAGNOSTICO, SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO,CONTROLADO.
- 3).EXAMEN OFTALMOLOGICO NORMAL CON EMETROPIA, VALORADO POR OFTALMOLOGIA, SIN SECUELAS FUNCIONALES NI VALORABLES
- 4).EXPOSICION CRONICA AL RUIDO VALORADO CON POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE ESTADO ESTABLE Y AUDIOMETRIAS TONALES SERIADAS OIDO DE DERECHO 37.5 DB DB Y OIDO IZQUIERDO DE 35 DB QUE DEJA COMO SECUELA: A. HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL 36.25 DB
- 5).APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO VALORADO POR MEDICINA INTERNA CON POLISOMNOGRAFIA , SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, CONTROLADO.
- 6).HIPERTENSIÓN ARTERIAL SIN COMPROMISO DE ORGANO BLANCO VALORADO POR MEDICINA INTERNA CON HISTORIA CLNICA PREVIA AL RETIRO Y NEXO CAUSAL CON LA VIDA MILITAR , SINTOMATICO.
- 7).OMALGIA DERECHA SECUNDARIA A ARTROSIS GLENO HUMERAL Y LESIÓN DEL MANGUITO ROTADOR VALORADO POR ORTOPIEDIA , CON RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE HOMBRO DERECHO , SINTOMATICO.
- 8).DISCOPATIA LUMBAR MULTINIVEL EN L3- L4 L4- L5 Y L5 -S1 VALORADO Y TRATADO POR ORTOPIEDIA , CON RESONANCIA MAGNETICA QUE DEJA COMO SECUELA: A. LUMBALGIA CRONICA
- 9).ARTROSIS PATELOFEMORAL Y CONDROMALACIA ROTULIANA VALORADO POR ORTOPIEDIA CON RESONANCIA MAGNETICA , QUE DEJA COMO SECUELA: A. GONALAGIA BILATERAL
- 10).ARTROSIS DE TOBILLO Y MEDIO PIE VALORADO POR ORTOPIEDIA CON RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO DE FECHA 17/12/2019 QUE DEJA COMO SECUELA :A. ARTRALGIA DE TOBILLO Y PIE DERECHO
- 11).VARICOCELE VALORADO POR UROLOGIA CON ECOGRAFIA TESTICULAR , SUSCEPTIBEL DE MANEJO MEDICO, CONTROLADO.
- 12).PANDIVERTICULOSIS COLONICA ASOCIADO A COLITIS ESPASTICA, VALORADO TENIENDO EN CUENTA COLONOSCOPIA, SUSCEPTIBLE DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MEDICO
- 13).CEFALEA MIGRAÑOSA POSTRAUMATICA REGISTRADA POR NEUROLOGIA, SIN SOPORTE DE INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESIÓN QUE DOCUMENTE EVENTO TRAUAMTICO SUFRIDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO, SIN SECUELAS **FIN DE LA TRANSCRIPCION.**

B- CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES O AFECCIONES Y CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA PARA EL SERVICIO

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO, ESTA JUNTA NO SE PRONUNCIA SOBRE REUBICACIÓN LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO

C- EVALUACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (53.82%) DEL (100%) RESTANTE Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (53.82%).

D- IMPUTABILIDAD DEL SERVICIO

AFECCIÓN-1. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-2. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). CONCLUSION-3. NO SE CLASIFICA COMO LESIÓN NI AFECCIÓN POR NO PRESENTAR PATOLOGÍA. AFECCIÓN-4. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-5. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-6. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-7. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-8. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-9. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-10. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-11. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-12. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). CONCLUSION-13. NO SE CLASIFICA COMO LESIÓN NI AFECCIÓN POR NO PRESENTAR PATOLOGÍA.

E- FIJACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ÍNDICES

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 2A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 3A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 4A) NUMERAL 6-034, LITERAL (B) INDICE OCHO (8)- 5A) NO HAY LUGAR A FIJAR

ÍNDICES DE LESIÓN- 6A) NUMERAL 5-033, LITERAL (A) INDICE CUATRO (4)- 7A) NUMERAL 1-082, LITERAL (DERECHO INDICE CUATRO (4)- 8A) NUMERAL 1-062, LITERAL (A) INDICE CINCO (5)- 9A) NUMERAL 1-190, LITERAL (A) INDICE SIETE (7)- 10A) NUMERAL 1-205, LITERAL (A) INDICE DOS (2)- 11A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 12A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 13A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN-

INTERVIENEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MEDICA LABORAL

CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO
TE. ROSEMBERG HANS SOTO DEL VILLAR
CT. ARLEY GREGORIO SUAREZ RINCON

NOTIFICACION DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DEL 18 DE ENERO DE 2011, AL CORREO ELECTRONICO andresrybq@gmail.com AUTORIZADO POR EL TITULAR DEL DERECHO.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DEL 2011



SP. CASIANO ALEXANDER CARDENAS LEON
TRAMITACION JUNTAS MEDICAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR

AUTORIZACION PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO

La notificación por medio electrónicos SE ENTENDERÁ surtida a partir de la fecha y hora en que quedo disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico señalado.

Por lo anterior, DECLARO ser el único responsable de revisar el buzón del correo electrónico registrado y la omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio, como lo indica la ley 527 de 1999, en su artículo 21 " (...) Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" (...) ARTICULO 21. PRESUNCION DE RECEPCION DE UN MENSAJE DE DATOS. Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido. Cuando en el acuse de recibo se indique que el mensaje de datos es recepcionado cumple con los requisitos técnicos convenidos o enunciados en alguna norma técnica aplicable, se presumirá que ello es así.

LA JUNTA MEDICA REALIZADA EL DÍA 28 MES 08 DE 2023 SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO DIRECTAMENTE POR USTED:

CORREO ELECTRONICO 1: andresrba @gmail.com
CORREO ELECTRONICO 2: andresrba@hotmail.com

SEÑOR USUARIO, TENGA EN CUENTA QUE EL TIEMPO ESTIMADO DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA MÉDICA DEPENDE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y DIGITACIÓN DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA MEDICA LABORAL.

En constancia

Medico remitente Junta medico laboral

Firma del paciente:

APELLIDOS Y NOMBRES Reyes Baquero letninson Andres

CC. No 10187441 DE la Dorada TELEFONO 3134664025

DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD ENTRE LOS DOMINIOS DE CORREOS INSTITUCIONALES
COMO ÚNICO MEDIO ELECTRÓNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES, SE SOLICITA A
CADA USUARIO APORTAR CORREO ELECTRÓNICO @buzonejercito.mil.co / @ gmail.com

Bogotá, Julio 31 de 2024

Señor
LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
henryc902@gmail.com
Ciudad

REF.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	PÓLIZA	VGDB No. 0110043
	AFECTADO	LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
	CEDULA	10187441
	RECLAMO	VGDB-33614
	OBLIGACIÓN	00130158009624735908

Respetado Señor:

En atención a su solicitud y acción petitoria presentada, mediante comunicación recibida el 22 de julio del año en curso, relacionada con la objeción de la reclamación relativa el amparo de incapacidad total y permanente, nos permitimos informar que no es procedente atender favorablemente su requerimiento y manifestarle las siguientes precisiones en lo que tiene que ver con la extinción de la deuda:

De acuerdo con el ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 219031 REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, encontramos que usted tiene antecedentes patológicos de Dolor Crónico Lumbar de más de 7 años de evolución (2016), además, se evidencian antecedentes de Cefalea Migrañosa Postraumática de larga data desde accidente hace 30 años. Gastritis Crónica hace 10 años (2013), Apnea Obstructiva del Sueño hace 3 años (2020), HTA (hipertensión arterial hace 4 años (2019). También, presenta antecedentes de Síndrome Hemorroidal desde hace 5 años (2018) y Varicocele desde hace 5 años (2018). Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

Nuestra legislación atribuye vital importancia con fundamento en el principio de *máxima buena fe*, a la carga contractual del tomador dentro del contrato de seguro, su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, so pena de que el asegurador se vea precisado a objetar el pago de un seguro por la reticencia o el dolo negativo producida por la omisión de información.

En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: *"Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio"*.

Es por lo tanto el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: *"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro"*.

La aseguradora no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica suya para acceder al seguro que respaldaba la obligación en referencia, debido a que la aseguradora no está obligada a ello. Sin embargo, la aseguradora sí le propuso diligenciar una declaración de asegurabilidad a objeto de verificar su estado de salud; dependiendo de esta información, la aseguradora tenía la potestad de practicar exámenes médicos a fin de conocer la realidad sobre su estado físico y así tomar una de tres decisiones: aceptar el riesgo en condiciones normales, imponer condiciones de primas más onerosas o, rechazar el seguro propuesto. Como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el seguro en condiciones normales, vale decir se expidió la póliza como un riesgo normal, bajo el principio de la buena fe.

En efecto, la Aseguradora, en virtud del principio de máxima buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que usted haya obrado de mala fe o haya faltado a la verdad cuando diligenció el cuestionario, sino que confió en que las respuestas consignadas en el mismo eran del todo ciertas. Si posteriormente se determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud no lo declaró, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de su incapacidad haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

Las anteriores circunstancias llevaron a la Compañía Aseguradora a declinar el pago del seguro de vida deudores por reticencia, de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio, por lo que se mantiene la objeción de julio 20 de 2024.

Con lo anterior damos respuesta a su requerimiento.

Cordial Saludo,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.



BBVA Seguros de Vida Colombia S.A

Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Bogotá, Julio 20 de 2024

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Sucursal 0994 MINIBANCO CANTON NORTE
Gerente

REF. TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
PÓLIZA	VGDB No. 0110043
ASEGURADO	LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
CEDULA	10187441
SINIESTRO	VGDB-33614
OBLIGACIÓN	00130158009624735908

Respetados Señores,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de incapacidad total y permanente por hecho ocurrido el 31 de agosto de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con el ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 219031 REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, encontramos que el señor Letninson Andres Reyes Baquero tiene antecedentes patológicos de Dolor Crónico Lumbar de más de 7 años de evolución (2016), además, se evidencian antecedentes de Cefalea Migrañosa Postraumática de larga data desde accidente hace 30 años. Gastritis Crónica hace 10 años (2013), Apnea Obstruktiva del Sueño hace 3 años (2020), HTA (hipertensión arterial hace 4 años (2019). También, presenta antecedentes de Síndrome Hemorroidal desde hace 5 años (2018) y Varicocele desde hace 5 años (2018). Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligenció para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligenció el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que el señor Letninson Andres Reyes Baquero al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 19 de noviembre de 2021, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,



Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Henry calderón Suarez
Abogado



Señor
SUPERINTENDENTE FINANCIERO
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a su digno despacho que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HENRY CALDERON SUAREZ** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.835 de Bogotá y portador de la T.P. No 300307 del C.S. de la J, para que, en mi nombre y representación, promueva y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR - ARTICULOS No 57 Y 58 de la LEY 1480 DE 2011 Y 24 DEL C.G.P. en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro de la reclamación No VGDB-33614**, para la afectación de todos los amparos y coberturas, donde fungo como asegurado y tomador el **BANCO BBVA** dentro de la póliza No. 0110043

Mi apoderado queda facultado, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar pruebas, presentar y sustentar toda clase de recursos e incidentes de considerarlo necesario y demás facultades legalmente otorgadas de las cuales tratan los artículos No 74 y 77 del C.G.P.

Sírvase, por lo tanto, señor superintendente financiero, reconocerle personería a mi apoderado en los términos para el cabal cumplimiento del presente poder.

Del señor superintendente

Atentamente,

LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
C.C. No. 10.187.441 de La dorada

ACEPTO

HENRY CALDERON SUAREZ
C.C. 79.610.835 de Bogotá
T.P. 300307 del Consejo Superior de la Judicatura.
Email; henryc902@gmail.com inscrito en el registro nacional de abogados

Carrera 1B No 18A-52 de Tunja Boyaca Teléfono 3138696901 email: henryc902@gmail.com

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:

14
Notaría

Que **REYES BAQUERO LETNINSON ANDRES**

quien se identificó con **C.C. 10187441**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma nuevamente en Bogotá el día 2024-08-05 11:11:23



Cod. pl58o



8498-81cd4135

El Compareciente

ERIKA ANDREA MACIAS GARDENAS
NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DEL BOGOTÁ D.C.

